

se otorgan a Luis Felipe y Fernando Martín Minguijón (documento nacional de identidad números 17.419.528 y 17.426.851, respectivamente), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a. de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984) el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25967 ORDEN de 18 de septiembre de 1984 por la que se modifica la Orden de concesión de beneficios fiscales de 18 de abril de 1983 y la resolución individual de fecha: 9 de junio de 1983 a la Empresa «Palets Canarios, S. A.» (expediente IC-181).

Excmo. Sr.: Vista la resolución de fecha 3 de septiembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de actividad de fabricación de palets de manera, a realizar por la Empresa «Palets Canarios, S. A.» (expediente IC-181), según se recoge en la Orden ministerial de Economía y Hacienda, de 18 de abril de 1983, y en la resolución de 9 de junio de 1983, por la actividad de «fabricación de embalajes de madera de todo tipo».

Es e Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder el cambio de actividad de fabricación de palets de madera de la Empresa «Palets Canarios, Sociedad Anónima» (IC-181), por la de «fabricación de embalajes de madera de todo tipo», subsistiendo para ello los mismos beneficios y condiciones anteriormente concedidos.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25968 ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se rectifica la Orden de 13 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) sobre concesión a la Empresa «Coparex Minera, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en recurso número 22.995, presentado por la Empresa «Coparex

Minera, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda, de 21 de mayo de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio d 13 de enero de 1981, sobre concesión de beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que dicha sentencia declara la obligación de la Administración demandada de rectificar la Orden citada de 13 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), en el sentido de mantener además de los beneficios concedidos, los relativos a la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se rectifica la Orden de 13 de enero de 1981, por la que se conceden a la Empresa «Coparex Minera, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, en el sentido siguiente:

Además de los beneficios que la misma concede, se otorga el de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de aplicación exclusiva a las concesiones mineras que figuran en la Orden recurrida, hasta que finalice el plazo de duración para el que originariamente fueron concedidos.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25969 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Valenciana de Valores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984, a solicitud de la Sociedad «Valenciana de Valores, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 73, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 480.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que, según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506, 1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 de Decreto ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25970 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por «Sociedad Anónima Granada de Inversiones Mobiliarias» (GRANINVER).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984, a solicitud de la Sociedad «S. A. Granada de Inversiones Mobiliarias» (GRANINVER), domiciliada en Madrid, calle Moreto, 3, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 450.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que, según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento

de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1306/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1339/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valorés de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25971 ORDEN de 16 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, dictada con fecha 10 de abril de 1984, en los autos número 399/84, interpuesto en concepto de indemnización por despido contra el Instituto Nacional de Estadística por doña Concepción Martín Jiménez.

Ilmo. Sr.: En los autos número 399/84 de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, entre doña Concepción Martín Jiménez, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado, en concepto de indemnización por despido, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, estimando la demanda formulada por Concepción Martín Jiménez contra el Instituto Nacional de Estadística—Ministerio de Economía y Hacienda—, deba declarar y declarar improcedente el despido de la actora, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 1983, y condenar, como condeno, al Organismo demandado a que, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la demandante o por indemnizarla en la suma de 157.656 pesetas, debiendo además, en todo caso, abonarle el importe de los salarios que haya dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la referida notificación, advirtiéndole que de no ejercitar la opción que se le concede dentro del indicado plazo, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entenderá que procede la readmisión de la trabajadora.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 16 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25972 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,141	160,501
1 dólar canadiense	128,242	128,685
1 franco francés	18,306	18,354
1 libra esterlina	206,639	207,757
1 libra irlandesa	174,046	175,094
1 franco suizo	67,798	68,087
100 francos belgas	278,274	279,326
1 marco alemán	56,105	56,318
100 liras italianas	9,036	9,060
1 florin holandés	49,731	49,910
1 corona sueca	19,584	19,649
1 corona danesa	15,530	15,585
1 corona noruega	19,251	19,314
1 marco finlandés	26,799	26,899
100 chelines austriacos	796,707	800,888
100 escudos portugueses	103,645	103,892
100 yens japoneses	69,155	69,444

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25973 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósitos de Torreledones y Torreledones-estación, en el término municipal de Torreledones (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, depósitos de Torreledones y Torreledones-estación, en el término municipal de Torreledones (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1984, en el de la Comunidad de Madrid de 14 de junio y en el diario «YA» del día 8 de los mismos meses y años, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torreledones, durante el período preceptivo;

Resultando que durante el período de información pública ha comparecido en el expediente la Jefatura Provincial de ICONA de Madrid, manifestando que las obras ocupan parcialmente la parcela 40 del polígono catastral número 1, en una superficie de 0,2054 hectáreas, pertenecientes a vías pecuarias;

Resultando que, ante la reclamación planteada, y una vez comprobada la misma el Perito de la Administración propone la desafección de dichos terrenos;

Considerando que la facultad para la tramitación del presente expediente viene atribuida a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 22/1974 de Vías Pecuarias, éstas, por sus bienes de dominio público no son susceptibles de enajenación;

Considerando que los informes emitidos proponen se dejen sin efectuar la ocupación proyectada de bienes de dominio público, procediéndose a la ocupación de los restantes.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto excluir de la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1984, una superficie de 0,2054 hectáreas de la parcela 40, propiedad de Vías Pecuarias, declarando que los demás bienes son necesarios para la realización de las obras de depósitos de Torreledones y Torreledones-estación.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Ingeriero Director, 13.937-E.

25974 RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ratificación de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Arceniega en 7 de diciembre de 1978 de un aprovechamiento de aguas del río Arceniega con destino al abastecimiento de su población, en término municipal de Valle de Mena.

Por Orden de 7 de diciembre de 1978 se concedió autorización al Ayuntamiento de Arceniega para derivar aguas del río Arceniega, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento de su población, y por Resolución de esta Dirección General de 14 de septiembre de 1984 se ha resuelto:

Ratificar la concesión otorgada al Ayuntamiento de Arceniega en 7 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979, sustituyendo sus condiciones primera, segunda y tercera por las siguientes:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, aprobado en la Resolución de 7 de diciembre de 1978, en cuanto no sea modificado por el que se aprueba en el apartado A) de la presente, debiéndose tener en cuenta durante la construcción el informe del Servicio de Vigilancia de Presas de 13 de marzo de 1984, salvo en lo relativo a la recomendación de que la presa se hiciese en una sola fase.

La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la concesión.

Segunda.—Durante la construcción de las obras se dará cumplimiento a las indicaciones contenidas en el informe de ICONA.

Tercera.—Las obras de la primera fase se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de veinticuatro meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al Ayuntamiento de Arceniega.

Las obras de la segunda fase comenzarán en el plazo de siete años y se terminarán en el de ocho años y seis meses.